

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA
U.T.N. FACULTAD REGIONAL RECONQUISTA – FAHOR – FACULDADE HORIZONTINA

En la ciudad de Horizontina-RS-Brasil, a los 30 días del mes de abril de dos mil dieciocho, La **FACULDADE HORIZONTINA - FAHOR**, representada en este acto por el Sr. Sedelmo Desbessel DNI N° 1024412486, de ahora en adelante "**LA INSTITUCIÓN**", por una parte; y La **FACULTAD REGIONAL RECONQUISTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**, representada por su Decano, **Ing. Santiago Arnulphi**, con DNI: 20.785.680 de ahora en más "**La Facultad**", por la otra, establecen celebrar un convenio de amplia cooperación, el que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

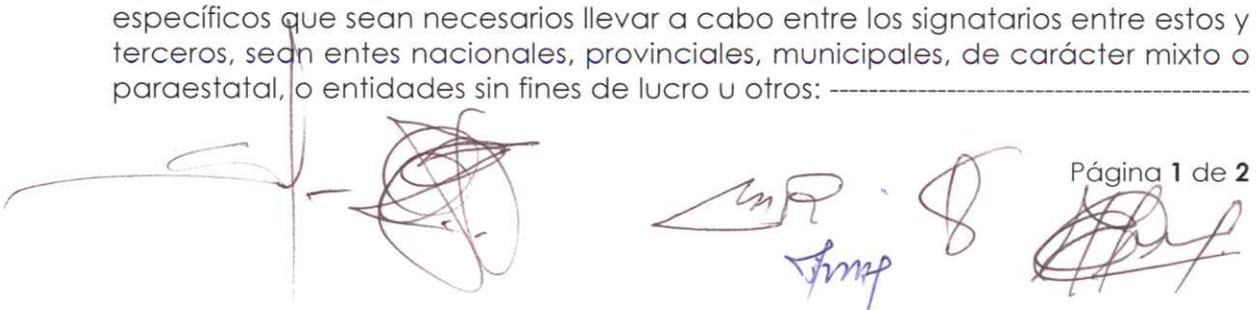
PRIMERA: El objeto del presente convenio es la mutua colaboración entre las partes en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia. -----

SEGUNDA: A tal efecto podrán: -----

- a-) Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica de que dispusieran. -----
- b-) Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común. -----
- c-) Facilitar el acceso de las partes a laboratorios, instalaciones, plantas, archivos, bibliotecas y otros, propiedad de alguna de las signatarias. -----
- d-) Preparar y promover trabajos en común de interés para las partes en cualquiera de las áreas de la tecnología en que ambas desarrollen en común sus actividades. -----
- e-) Conjuntamente realizar trabajos de interés para la comunidad, resulte ésta beneficiaria directa o indirecta a través de organismos de constitución mixta o paraestatales, entidades sin fines de lucro u otros. -----
- f-) Realizar cualquier actividad de interés para las partes o cuya finalidad sea de bien público o beneficie a las partes y/o sus integrantes. -----
- g-) Generar y compartir entre las partes signatarias la propiedad intelectual de los resultados obtenidos por los trabajos de investigación y desarrollo emprendidos en común. -----
- h-) Intercambiar servicios de cualquier índole que sean parte del desempeño habitual de cada una por contar con la experiencia, los equipos y/o las personas especializadas. -----

TERCERA: A los efectos de la instrumentación del presente Convenio, las partes acuerdan coordinar y controlar el desarrollo de los estudios, tareas y acuerdos específicos necesarios para lograr el cumplimiento de los fines previstos. A ese efecto la coordinación mencionada comprenderá: -----

- a-) Procurar el cumplimiento del presente: -----
- b-) Coordinar las mutuas prestaciones haciéndolas compatibles con las necesidades de las partes. -----
- c-) Evaluar la implementación de acuerdos, para el desarrollo de temas específicos que sean necesarios llevar a cabo entre los signatarios entre estos y terceros, sean entes nacionales, provinciales, municipales, de carácter mixto o paraestatal, o entidades sin fines de lucro u otros: -----



d-) Coordinar los estudios, propuestas y proyectos específicos que se lleven a cabo dentro del marco de los objetivos establecidos en el presente convenio.-
e-) Realizar el seguimiento del desarrollo de los trabajos convenidos, alcances, cronogramas e informes de avances de las respectivas etapas acordadas. ----

CUARTA: Las partes acuerdan que todas las acciones específicas que deriven de la implementación del presente Convenio deberán formalizarse a través de Actas Acuerdo firmadas al efecto. -----

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia indefinida siendo necesario un acto de expresa renuncia unilateral o una rescisión bilateral para ponerle término. En todos los casos, la rescisión no podrá afectar programas concertados en que participen terceros o el beneficiario resulte ajeno a las partes signatarias del presente. En caso de rescisión unilateral, la misma operará por acto administrativo expreso y no surtirá efecto sino después de transcurridos tres meses de preaviso o la conclusión de las actividades programadas en el o los acuerdos específicos vigentes. -----

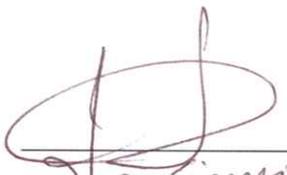
SEXTA: En el marco del presente convenio, las partes conjuntamente podrán brindar servicios a terceros dentro de los objetivos y fines enunciados, debiéndose en cada caso acordar los recursos que deberán los comitentes aportar, los que serán administrados por las partes conforme el acuerdo que al efecto establezcan oportunamente. -----

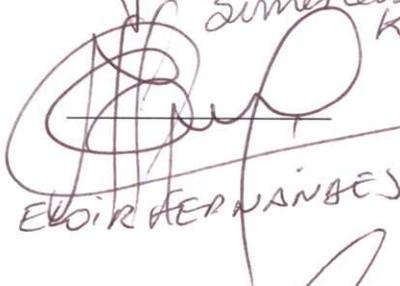
SEPTIMA: A todos los efectos, las partes fijan los siguientes domicilios: **FAHOR** en Calle Avenida dos Ipês, nº 565, Bairro Eldorado, de la Ciudad de Horizontina provincia de Rio Grande dos Sul y "**La Facultad**" en Calle 44 N° 1.000 Parque Industrial Reconquista, provincia de Santa Fe. -----

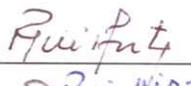
En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha referidos ut-supra. -----

Ing. Santiago Arnulph
DECANO U.T.N. – Reconquista

Sedelmo Desbessel
Diretor da FAHOR

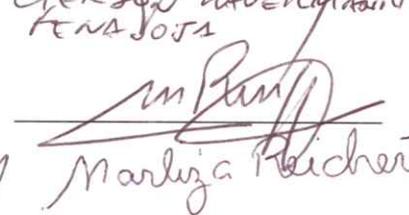

Simese Leiza Koch


EDOIR FERNANDES


Rui HIRT




Gerson Lavender


Marlija Reichert


DANIEL E. FÜHR


Jose Fantoni
CAMARA CON. EXTERNA RSTa